

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 237

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA Y SOLAR QUE UBICA EN CALLE TRUJILLO NUMERO 2, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PERTENECIENTE A DOÑA GLORIA MARIA HERNANDEZ RIVERA; Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA Y SOLAR, MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar a ser expropiado por el Municipio de Guaynabo en la Calle Trujillo Número 2, del Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo.
- POR CUANTO : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares) para la adquisición de dicha estructura y solar con el propósito de llevar a cabo un proyecto de viviendas de interés social.
- POR CUANTO : La estructura y el solar fueron valorados en \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares) por el Tasador General Certificado José V. Hernández López, Número 74, Licencia 288.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, a continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares), según tasación de fecha 15 de octubre de 2001, endosada por el CRIM el 4 de abril de 2002.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE MAYO DE 2002.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una estructura y solar que ubican en la Calle Trujillo Número 2, del Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sra. Gloria María Hernández Rivera, para el desarrollo de viviendas de interés social.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa o expropiación para la adquisición de una estructura y solar, localizados en la Calle Trujillo Número 2, del Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares), según tasación de fecha 15 de octubre de 2001, aprobada por el CRIM el 4 de abril de 2002, la que se describe a continuación:
- Urbana: Solar radicado en el Barrio Juan Domingo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto por 509.2204 metros cuadrados, según mensura, y por 469.70 metros cuadrados, según escrituras. En lindes por el Norte, en 15.50 metros, con terrenos de la finca principal, de la cual se segrega; por el Sur, en 15.30 metros, con la Carretera Estatal Número 2; por el Este, en 30.30, con un callejón; y por el Oeste, en 30.70 metros, con terrenos de la finca principal, de la cual se segrega.
- Inscrita al Folio 46, del Tomo 75, de Guaynabo, inscripción quinta, finca 3361. Número de Catastro 086-001-047-15-parte.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario que éste designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de Ley de la referida estructura y solar; y de ser necesario, para que recurra en expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a que se requiera al Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir el cheque necesario por la suma de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares), a favor del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a adquirirse.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario para si el Tribunal de Primera Instancia estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal de los fondos que para estos fines tiene separado el Gobierno Municipal.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2002.

Alcalde